

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 02 de junio de 2023

N° 217-2023-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 72 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones “Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las acciones relativas al Control Patrimonial”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1506-2022-IN, que aprueba la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP – “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”, se establece entre otros, disposiciones para que la entidad brinde apoyo logístico para brindar el servicio de seguridad y protección a los ex ministros;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 0350-2023-EF/43.03, en amparo de la Resolución Ministerial citada, sustenta técnicamente la necesidad y propone la aprobación de la Directiva denominada “Lineamientos para el uso racional y eficiente de los recursos públicos destinados al apoyo logístico para brindar el servicio de seguridad y protección a los ex ministros en el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, asimismo, el numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, establece que la Oficina General de Administración aprueba, mediante Resolución Directoral, directivas relacionadas con el Sistema Administrativo Gestión de Recursos Humanos, entre otros sistemas a su cargo, previa opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 y la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobado con Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKIHIED



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 11
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 0001-2023-EF/43.03 “Lineamientos para el uso racional y eficiente de los recursos públicos destinados al apoyo logístico para brindar el servicio de seguridad y protección a los ex ministros en el Ministerio de Economía y Finanzas”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y Publíquese



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO Mario
Eduardo FAU 20131370645
soft
Fecha: 02/06/2023 11:45:54
COT
Motivo: Firma Digital

FIRMADO DIGITALMENTE
MARIO JIMENEZ GUERRERO
Jefe de La Oficina General de Administración





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/06/2023
12:47:54 COT
Motivo: Doy V° B°

DIRECTIVA N° 0001-2023-EF/43.03

LINEAMIENTOS PARA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LOS EX MINISTROS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

I. OBJETO

Establecer disposiciones para garantizar el uso racional y eficiente de los recursos públicos destinados al apoyo logístico que se brinda a los ex ministros en el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para su seguridad y protección.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de seguridad y protección funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 1506-2022-IN, que aprueba la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP - "Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria".
- 2.4 Resolución Directoral N° 320-2021-EF/43.01, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/43.03 – "Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad y bajo administración del Ministerio de Economía y Finanzas".
- 2.5 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Mueble Estatales"
- 2.6 Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

III. ALCANCE

Las presentes disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los servidores/as del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF que intervienen en la gestión y administración del servicio de apoyo logístico para brindar seguridad y protección a los/las ex ministros/as, así como, para el ex ministro en calidad de beneficiario del servicio.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 El/la ministro/a de Economía y Finanzas que haya ejercido el cargo por un período mínimo de seis (06) meses, al cesar en el cargo recibe por única vez el apoyo logístico (conductor/a y vehículo) necesario para su seguridad y protección por seis (06) meses.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/06/2023
23:47:24 COT
Motivo: Doy V° B°

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKIHBB



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/06/2023
12:47:57 COT
Motivo: Doy V° B°

- 4.2 El/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración - OGA, se encarga de disponer el apoyo logístico a que se refiere el numeral precedente.
- 4.3 El/la ex ministro/a puede solicitar de manera verbal la reducción temporal del apoyo logístico, y de manera expresa por escrito o por medio electrónico la reducción permanente del apoyo logístico destinado a su seguridad y protección, asumiendo el/la ex ministro/a los riesgos que puedan suscitarse por dicha reducción.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/06/2023
23:47:28 COT
Motivo: Doy V° B°

5.1 Del vehículo y conductor/a asignado/a

- 5.1.1 La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, realiza la asignación exclusiva del vehículo oficial y del/ de la conductor/a, para la movilización del/la ex ministro/a del MEF, por un periodo máximo de seis (06) meses.
- 5.1.2 La selección del vehículo y del/la conductor/a, dependerá estrictamente de la disponibilidad y necesidad del servicio de transporte que brinda la Oficina de Abastecimiento.
- 5.1.3 El vehículo es entregado a el/la conductor/a del MEF asignado, para lo cual suscribe el Formato N° 04: Acta de Entrega y Recepción del Vehículo, que forma parte de la Directiva N° 004-2021-EF/43.03 - "Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad y bajo administración del Ministerio de Economía y Finanzas".
- 5.1.4 La Oficina de Abastecimiento proporciona a cada vehículo asignado, los siguientes documentos y elementos o equipamiento de seguridad:
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y de revisión técnica vigente.
 - Triángulo del modelo y tipo reglamentario.
 - Rueda de repuesto en buen estado (llanta y aro).
 - Llave de ruedas y gata en buen estado.
 - Extintor con carga vigente y en estado operativo.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Póliza de Seguro Vehicular.
- 5.1.5 La Oficina de Abastecimiento lleva el control del kilometraje recorrido, que sirve de sustento para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, que corresponda. Para dicho efecto, se utiliza el Formato N° 03 - Control Mensual de Gastos de Mantenimiento y Reparaciones por vehículo de la Directiva N° 004-2021-EF/43.03 - "Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKIHBB



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/06/2023
12:48:00 COT
Motivo: Doy V° B°

vehículos de propiedad y bajo administración del Ministerio de Economía y Finanzas”.

5.1.6 Los vehículos asignados saldrán diariamente de las instalaciones del MEF rumbo al domicilio del/la ex ministro/a, siendo que, durante el servicio de seguridad y protección, los vehículos utilizados no deben estacionar en un lugar distinto a los autorizados, según las disposiciones en materia de tránsito. Al término de la jornada, los vehículos deben ser internados en los estacionamientos del MEF.

5.1.7 El personal del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del MEF es responsable de verificar el estado del vehículo a la hora de ingreso y salida, registrando en el parte diario las observaciones que correspondan, así como, informar diariamente a la Oficina de Abastecimiento de la OGA, el registro del kilometraje de los vehículos en forma diaria, mediante el uso del Formato N° 06 - Registro de Ingreso y Salida de los Vehículos del MEF de la Directiva N° 004-2021-EF/43.03 - “Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad y bajo administración del Ministerio de Economía y Finanzas”.

5.1.8 El/la conductor/a está obligado al llenado diario de la bitácora, consignando toda la información solicitada incluido los servicios y/o reparaciones que se efectúen, los repuestos utilizados; así como la entrega de los repuestos usados a la Oficina de Abastecimiento.

5.2 Del abastecimiento de combustible

5.2.1 El abastecimiento de combustible se realiza directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro depósito externo.

5.2.2 El abastecimiento de combustible se fija de acuerdo a la programación de dotación asignada y bajo el sistema de tarjeta magnética o a través de vales/vouchers pre numerados, contratados por el MEF, asimismo, se realizarán los controles de autorización y abastecimiento de combustible, verificando la cantidad y grifos autorizados, asignándose una dotación de hasta 40 galones mensuales.

5.2.3 La Oficina de Abastecimiento realiza un registro de asignación y consumo, a nivel de cada vehículo y de tipo de combustible señalando el kilometraje, cuya información debe ser conciliada con el contratista que provee el combustible, según el Formato N° 07 “Control Diario de Abastecimiento de Combustible” de la Directiva N° 004-2021-EF/43.03 “Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad y bajo administración del Ministerio de Economía y Finanzas”.

VI. RESPONSABILIDADES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKIHBB



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/06/2023
12:48:03 COT
Motivo: Doy V° B°

6.1 La Oficina de Abastecimiento es la responsable de supervisar el uso correcto del apoyo logístico que brinda el MEF.

6.2 El/la conductor/a es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento del vehículo que se le ha encomendado, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse por el robo del vehículo, partes del mismo o los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el vehículo por su negligencia. Asimismo, afrontará el pago de la franquicia correspondiente y la sanción administrativa a que hubiera lugar, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

6.3 El/la ex ministro/a, a quien se le brinda el apoyo logístico para su seguridad y protección, es responsable solidariamente con el conductor/a del buen uso y conservación del vehículo asignado.

6.4 El/la ex ministro/a, a quien se le brinda el apoyo logístico para su seguridad y protección, es responsable de comunicar a la Oficina de Abastecimiento del MEF, que hará uso del vehículo asignado fuera de Lima Metropolitana y el Callao.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 01/06/2023
23:47:36 COT
Motivo: Doy V° B°

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y en tanto no disponga lo contrario, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.03 “Normas para el uso, control, conservación, custodia, mantenimiento, reparación y abastecimiento de combustible de los vehículos de propiedad y bajo administración del Ministerio de Economía y Finanzas” o la que haga sus veces.

7.2 En caso de consultas respecto de la adecuada interpretación de alguna disposición establecida en los presentes Lineamientos, son evaluadas y absueltas por la Oficina de Abastecimiento, en el marco de sus competencias.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKIHBB



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

